

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL

RAD: 76001310501020130037500

DTE: BELTRAN PLAYONERO SOLIS

DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 19

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021

Revisado el portal del banco agrario el deposito judicial nro. 469030002195123 de fecha 10/04/2018, por la suma de \$850.000, a favor del demandante, suma que corresponde a costas procesales, debiendo de ordenarse su entrega al apoderado de la parte actora quien cuenta con facultad de recibir.

Teniendo en cuenta que no con la suma consignada se considera que se ha efectuado el pago total de la obligación, se dispondrá la terminación del proceso por pago total, así como el archivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores y sistema de justicia XXI.

Por lo anterior el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ordenar la entrega del depósito judicial nro. . 469030002195123 de fecha 10/04/2018, por la suma de \$850.000,, a favor del apoderado de la parte actor, DR(A) AMALFI LUCIA FLOREZ FERNANDEZ, C.C.31.166.364 y T.P.48959 CSJ.

SEGUNDO.- DECLARAR el pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en los libros radicadores y justicia XXI.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providente por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 30/11/2021

En Estado No. 169 se notifica a las partes
el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIASjal/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL

RAD: 76001310501020130046700

DTE RODRIGO HERNANDEZ RODAS

DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 20

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021

Revisado el portal del banco agrario el deposito judicial nro. 469030002489680 de fecha 18/02/2020, por la suma de \$1.919.600, a favor del demandante, suma que corresponde a costas procesales, debiendo de ordenarse su entrega al apoderado de la parte actora quien cuenta con facultad de recibir.

Teniendo en cuenta que no con la suma consignada se considera que se ha efectuado el pago total de la obligación, se dispondrá la terminación del proceso por pago total, así como el archivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores y sistema de justicia XXI.

Por lo anterior el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ordenar la entrega del depósito judicial nro. 469030002489680 de fecha 18/02/2020, por la suma de \$1.919.600, a favor del apoderado de la parte actor, DR(A) HERNAN GARCIA BEDOYA, C.C.14.956.199 y T.P.59111 CSJ.

SEGUNDO.- DECLARAR el pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en los libros radicadores y justicia XXI.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providente por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 30/11/2021

En Estado No. 169 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL

RAD: 76001310501020130059400

DTE: JOSE FENRY GOMEZ QUIMBAYO

DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 75

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021

A la revisión del plenario, observa el despacho que ha transcurrido más de un (1) año, con independencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020¹³ (como medidas transitoria por motivos de salubridad pública debido a la pandemia Covid – 19), sin que la parte interesada realice la actividad que por ley se le encomendó, en concreto, no aporó el número de cuenta que posea la ejecutada para cubrir gastos administrativos requerido por el despacho en auto 904 del 03/05/2018 (fl.117).

Por ende, si bien no se trata de la notificación al ejecutado, lo cierto es que no se han realizado las gestiones correspondientes para que el proceso continúe, y se ha convertido en una carga inactiva para el Juzgado, tornando imperioso dar aplicación¹⁴ a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S., pues se ha superado con creces el término de seis (06) meses, allí prevenido. En tal virtud, se,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la inactividad por contumacia de la parte ejecutante, de conformidad con lo esgrimido.

SEGUNDO: ARCHIVAR como inactivo el presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providente por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 30/11/2021

En Estado No. 169 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIASI/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL

RAD: 76001310501020170012600

DTE: MARIA TARGELIA TENORIO

DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 72

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021

A la revisión del plenario, observa el despacho que pese haberse requerido a la parte actora aportada la resolución mediante la cual la ejecutada dio cumplimiento al fallo judicial a efectos de revisar la liquidación del crédito (22/08/2019), ha transcurrido más de un (1) año, con independencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 (como medidas transitoria por motivos de salubridad pública debido a la pandemia Covid – 19), sin que la parte interesada realice la actividad que por ley se le encomendó.

Por ende, si bien no se trata de la notificación al ejecutado, lo cierto es que no se han realizado las gestiones correspondientes para que el proceso continúe, y se ha convertido en una carga inactiva para el Juzgado, tornando imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S., pues se ha superado con creces el término de seis (06) meses, allí prevenido. En tal virtud, se,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la inactividad por contumacia de la parte ejecutante, de conformidad con lo esgrimido.

SEGUNDO: ARCHIVAR como inactivo el presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providente por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 30/11/2021

En Estado No. 169 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIASI/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL

RAD: 76001310501020170021700

DTE: MARIA ENRIQUETA ROJAS MEJIA

DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 71

Santiago de Cali, 25 de Noviembre de 2021

A la revisión del plenario, observa el despacho que pese haberse requerido a la parte actora solicitara las medidas cautelares por las costas liquidadas en el presente ejecutivo (24/07/2019), ha transcurrido más de un (1) año, con independencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 (como medidas transitoria por motivos de salubridad pública debido a la pandemia Covid – 19), sin que la parte interesada realice la actividad que por ley se le encomendó.

Por ende, si bien no se trata de la notificación al ejecutado, lo cierto es que no se han realizado las gestiones correspondientes para que el proceso continúe, y se ha convertido en una carga inactiva para el Juzgado, tornando imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S., pues se ha superado con creces el término de seis (06) meses, allí prevenido. En tal virtud, se,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la inactividad por contumacia de la parte ejecutante, de conformidad con lo esgrimido.

SEGUNDO: ARCHIVAR como inactivo el presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providente por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 30/11/2021

En Estado No. 169 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIASI/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL

RAD: 76001310501020170024600

DTE: JESUS MARIA MOSQUERA BONILLA

DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 73

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021

A la revisión del plenario, observa el despacho que pese haberse requerido a la apoderada ejecutante aportara el memorial poder otorgado por los sucesores procesales, otorgándosele un término de cinco (5) días (27/06/2019), ha transcurrido más de un (1) año, con independencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 (como medidas transitoria por motivos de salubridad pública debido a la pandemia Covid – 19), sin que la parte interesada realice la actividad que por ley se le encomendó.

Por ende, si bien no se trata de la notificación al ejecutado, lo cierto es que no se han realizado las gestiones correspondientes para que el proceso continúe, y se ha convertido en una carga inactiva para el Juzgado, tornando imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S., pues se ha superado con creces el término de seis (06) meses, allí prevenido. En tal virtud, se,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la inactividad por contumacia de la parte ejecutante, de conformidad con lo esgrimido.

SEGUNDO: ARCHIVAR como inactivo el presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providente por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 30/11/2021

En Estado No. 169 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIASI/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIANA PATRICIA MARTINEZ PEDRAZA
DDO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR VALLE DEL CAUCA
RAD: 76001 31 05 010 2016 00507-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.158

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se había programado audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS, para el día **19 de mayo de 2021**, la misma no se llevó a cabo, en razón que las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión de la audiencia, por lo anterior, se hace necesario fijar nueva fecha y hora en la que se celebrará la audiencia antes referida.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR para el **10 de diciembre de 2021 a las 10: 00 am**, como nueva fecha, para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _30 de noviembre de 2021_
En Estado No. **169** se notifica a las partes
el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: EUECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE: AYDE AGUDELO RIVERA
DDO: BBVA HOTIZONTE
RAD: 76001310501020180046300

INFORME DE SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el proceso de la referencia informándole que el superior CONFIRMO el auto de apelación que fue negado por el Despacho Sírvase proveer.

Luz Helena Gallego Tapias
secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No. 123

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y la decisión tomada por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Santiago de Cali, Sala Laboral, donde resolvió confirmar mediante auto interlocutorio No. 45 del 16 de Diciembre de 2020 el recurso el cual fue negado por el Despacho, razón por la cual habrá de continuar con el normal desarrollo de la audiencia es decir habrá de fijar fecha y hora para resolver las excepciones presentadas por la parte demandada Por lo que el Juzgado

RESULEVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Mediante auto interlocutorio No. 45 del 16 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR el día ...28 de marzo de 2022 a as 8:30 am ._como fecha y hora en la que se resolverá las excepciones presentadas por la parte demandada

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.S.C .

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

ESTADO No. _169_____

HOY __30 de noviembre de 2021__ A LAS **08:00**
A.M.

SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

La Secretaria,

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190000100

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO RAMIREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 29 de noviembre 2021

Auto interlocutorio No.124

Contestada la demanda por parte de la accionada COLPENSIONES y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **22 de marzo de 2022 a las 10:00 am**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ con .CC. 94.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Colpensiones

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _30 de noviembre de 2021_

En Estado No. **169** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190004800

DEMANDANTE: ELIZABETH SANCHEZ FRANCO

DEMANDADO: PROTECCION y otro

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No.126

Contestada la demanda por parte de la accionada COLPENSIONES Y PORVENIR ya que por parte de COLFONDOS se allano a la demanda y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de las entidades demandadas PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

TENGAE por allanada la demanda por parte de COLFONDOS

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **22 de marzo de 2022, a las 11:00 am**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con .CC. 79.985.203 abogado titulada en ejercicio con T.P No.115.849 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

RECONOCER personería al Dr. YANIREZ CERVANTES POLO con .CC. 30898.572 abogada titulado en ejercicio con T.P No. 282.578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Colpensiones

RECONOCER personería a la Dra. DILMA LINETH PATIÑO IPUS con .CC. 10.061.3709.120 abogada titulada en ejercicio con T.P No.295.789 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 30 de noviembre de 2021__

En Estado No. **169** se notifica a las partes
el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190007300

DEMANDANTE: MARIA VICTORIA MUÑOZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No.127

Contestada la demanda por parte de las accionadas COLPENSIONES Y PORVENIR y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **22 de marzo de 2022, a las 2:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ con .CC. 94.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Colpensiones

RECONOCER personería al Dr.RICARDO JOSE AGUIRRE BEJARANO con .CC. 1.018.442.942 abogado titulado en ejercicio con T.P No.248.736 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __30 de noviembre de 2021

En Estado No. 169 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190020800

DEMANDANTE: MARIA ELENA PACHECO MORALES

DEMANDADO: LUBRICANTES CERON OCHOA S.A.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No.128

Contestada la demanda por parte de la accionada, por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **22 de marzo de 2022, a las 11:30 am**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería a la Dra. ROSALBA JOJOA RICAURTE Con .CC. 25.611.210 Titulado en ejercicio con T.P No.46946 del C.SJ., como apoderada judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _30 de noviembre de 2021_

En Estado No. _169__se notifica a las partes el
auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190028200

DEMANDANTE: ESPERANZA LOPEZ PATIÑO

DEMANDADO: PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No.131

Contestada la demanda por parte de la accionada, por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada PROTECCION S.A. . Y COLPENSIONES

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **24 de marzo de 2022, a las 8: 30 am**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ Con .CC. 73.191.919 Titulado en ejercicio con T.P No.233.384 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PROTECCION S.A.

RECONOCER personería al Dr. YANIREZ CERVANTES POLO Con .CC. 30.898.572 Titulado en ejercicio con T.P No.282.578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __30 de noviembre de 2021

En Estado No. _169_____se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190029900

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO PEDRAZA BARON

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No.132

Contestada la demanda por parte de la accionada COLPENSIONES y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **24 de marzo de 2022, a las 9:30 am**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ Con .CC. 94.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Colpensiones

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _30 de _

En Estado No. **169** se notifica a las partes
el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190046200

DEMANDANTE: MARIA JOSE ARANGO CAICEDO

DEMANDADO: POVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No.133

Contestada la demanda por parte de la accionada, por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **24 de marzo de 2022, a las 11:00 am**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTERLLANOS LOPEZ Con .CC. 79.985.203 Titulado en ejercicio con T.P No.115.849 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

RECONOCER personería al Dr. HECTRO JOSE BONILLA LIZCANO Con .CC. 7.715.904 Titulado en ejercicio con T.P No.227.246 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _30 de noviembre de 2021_

En Estado No. **169** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190048600

DEMANDANTE: ABRAHAN PAZ BENAVIDEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y ARL AXA COLPATRIA SEGUROS

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No. 134

Contestada la demanda por parte de las accionadas y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de las entidades demandadas

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **24 de marzo de 2022, a ñas 3: 00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería a la Dra. JULIETA BARCO LLANOS con .CC. 31.414.999 abogada titulada en ejercicio con T.P No.94.672 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Junta Regional de Calificacion de invalidez

RECONOCER personería a la Dra.MARY PACHON PACHON con .CC. 41.737.900 abogada titulada en ejercicio con T.P No.60.870 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Junta Nacional de Calificacion de Invalidez .

RECONOCER personería al Dr.GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA con .CC. 19.395.114 abogado titulado en ejercicio con T.P No.39.116 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Arl Axa Colpatria Seguros

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

SC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _30 de noviembre de 2021_

En Estado No. **169** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190064400

DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO RIVEROS SOTO

DEMANDADO: PORVENIR Y COLPENSIONES

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No.137

Contestada la demanda por parte de la accionada, por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **29 de marzo de 2022, a las 9:30 am**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ Con .CC. 79-985.203 Titulado en ejercicio con T.P No.115.849 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ Con .CC.94.061.945 Titulado en ejercicio con T.P No.282-184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 30 de noviembre de 2021__

En Estado No. 169 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190071100

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO NOREÑA

DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2021

Auto interlocutorio No.138

Contestada la demanda por parte de la accionada, por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **29 de marzo de 2022. A las 11: 00 am**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTERLLANOS LOPEZ Con .CC. 79.985.203 Titulado en ejercicio con T.P No.115.849 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ Con .CC. 94.061.945 Titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 30 de noviembre de 2021_
En Estado No. _169se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 7600131050102020000600

DEMANDANTE: LUZ NELIA CERQUERA MUÑOZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No.140

Contestada la demanda por parte de la accionada, por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

Por otra parte la entidad COLFONDOS se allano a la demanda, razón por la cual habrá de tener por allanada.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES

TENGASE por ALLANADA la demanda por parte de COLFONDOS

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **29 de marzo de 2022, a las 2:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AQUIRRE NARVAEZ Con .CC. 94.061.945 Titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de COLPENSIONES

RECONOCER personería al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ Con .CC. 73.191.919 Titulado en ejercicio con T.P No.233.384del C.SJ., como apoderado judicial de COLFONDOS

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 30 de noviembre de 2021__

En Estado No. **169** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 7600131050102020009700

DEMANDANTE: MILCA TULIA ESTUPIÑAN

DEMANDADO: COLPENSIONES

AD EXCLUDENDUN:

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Auto interlocutorio No.143

Contestada la demanda por parte de la accionada COLPENSIONES y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

Como quiera que el joven OCTAVIO ENRIQUE GUTIERREZ ESTUPIÑAN, en calidad de hijo mayor de edad del causante, quien fue vinculado como ad excludendum al proceso quien a su vez confirió poder amplio y suficiente al Dr. Miguel Ramiro Hurtado, razón por la cual habrá de reconocer personería.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **31 de marzo de 2022, a las 8: 30 am**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. HAROLD AMEZQUITA VALLEJO con .CC. 16.848.240 abogado titulado en ejercicio con T.P No.216.470 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Colpensiones

RECONOCER personería al Dr. MIGUEL RAMIRO HURTADO con .CC. 94.374.203 abogado titulado en ejercicio con T.P No.285.235 del C.SJ., como apoderado judicial del parte ad excludendum OCTAVIO ENRIQUE GUTIERREZ ESTUPIÑAN

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 30 de noviembre de 2021__

En Estado No. **169** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020180006900
DEMANDANTE: ROBERTO BOENHEIM BERNAL
DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021
AUTO INTERLOCUTORIO nro. _____

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se había señalado fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.L. el día 19 de agosto de 2021, misma que no fue posible llevarse a cabo por acciones constitucionales, se habrá de reprogramar la misma diligencia.
En consecuencia, se dispone:

- 1. Reprogramar la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.L. PARA EL DÍA 10 de Diciembre de 2021 a las 8:00 A.M.
- 2. Dese aplicación a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020.

N O T I F I Q U E S E

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

Esc1*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle
En Estado No._169_, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 30/11/2021
Sria, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS